



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000744/18

BITÁCORA: 10/C9-0012/04/18

Durango, Durango, 12 de Abril de 2018



EJIDO CAÑADA DE SAN MIGUEL

POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

CALLE MAR DE LA PLATA ESQUINA PUERTO PRINCIPE NO. 232

COLONIA GUADALUPE C.P. 34020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 275/18 de fecha 10 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 12 de Abril de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 09 de Abril de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CAÑADA DE SAN MIGUEL	Santiago Papasquiaro	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CAÑADA DE SAN MIGUEL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	395965	2776420
2	395950	2772880
3	386569	2772940
4	386589	2775330
5	388933	2775630
6	388933	2776390

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CAÑADA DE SAN MIGUEL	60	10	Combinado o	Método Mexicano de Ordenación	31/12/27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000744/18

BITÁCORA: 10/C9-0012/04/18

Durango, Durango, 12 de Abril de 2018

			mixto	de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola
--	--	--	-------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CAÑADA DE SAN MIGUEL	3061.1283	3005.65	1769.23

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CAÑADA DE SAN MIGUEL	1769.23 (mil setecientos sesenta y nueve punto veintitres)	46610 (cuarenta y seis mil seiscientos diez)

Nombre del predio: EJIDO CAÑADA DE SAN MIGUEL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	253.73	4993	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	253.73	557	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	182.47	17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	182.47	4190	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	182.47	753	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	159.41	41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	159.41	4397	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	159.41	773	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	153.24	50	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	153.24	3839	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	153.24	762	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	159.85	28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	159.85	4152	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	159.85	908	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	157.94	25	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	157.94	3766	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	157.94	813	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	160.5	25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	160.5	3505	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	160.5	677	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	164.21	35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	164.21	2999	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	164.21	497	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000744/18

BITÁCORA: 10/C9-0012/04/18

Durango, Durango, 12 de Abril de 2018

9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	170.35	10	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	170.35	3287	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	170.35	332	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	207.53	24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	207.53	4399	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	207.53	756	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS 002

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CAÑADA DE SAN MIGUEL	P-10-032-CAÑ-003/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 82.41 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
13. Deberá realizar los tratamientos complementarios con 1769.23 hectáreas de picado y esparcido durante el ciclo de corta.
14. Las especies por aprovechar serán las siguientes Pinus Arizonica, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus, Pinus lumholtzii, Quercus sideroxylla y juniperus spp.
15. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 84 de la LGDFS, esta Delegación realizará lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el artículo 114 primer párrafo de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XVIII como objetivo específico de la LGDFS.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000744/18

BITÁCORA: 10/C9-0012/04/18

Durango, Durango, 12 de Abril de 2018

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina regional SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.

ING. FERNANDO SALAZAR JIMENEZ.- Responsable Técnico.- Santiago Papasquiaro.- Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG*AGUCH*rag



